Andacollo, 06 de Febrero de 2014

- ORDENANZA Nº 2026/14 -

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 2023/13 y Nº 2025/14;

El Decreto Municipal Nº 029/14 de fecha 03 de Febrero de 2014;

La Ley Provincial Nº 687;

El Decreto Provincial Nº 1795/13

El acta Comisión de pre adjudicación Licitación Privada Nº 01/2014

La nota Nº 196/14 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 05 de Febrero de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que la pavimentación de algunas arterias de la ciudad resulta un anhelo de toda la comunidad;

Que se trata de una obra pública de notable envergadura, que contribuirá a mejorar las condiciones de transitabilidad de las calles, a la par que favorece el embellecimiento urbano;

Que el Decreto Nº 1795 de referencia dispone los montos límites para contrataciones que no se realicen mediante licitación pública;

Que de conformidad a las normas legales referidas se desarrollo el respectivo procedimiento licitatorio;

Que las ofertas presentadas en dicho proceso exceden el monto económico a invertir a los fines de realizar la obra en cuestión;

Que la comisión de pre adjudicación desestimo las ofertas presentadas, debido a que no se ajustaban a las condiciones establecidas en el pliego.;

Que para concretar dicha obra pública resulta necesario disponer un incremento de pesos 406.8261.05 en la suma dineraria a afectar;

Que la suma mencionada en el considerando anterior, se obtiene del recurso proveniente de la cuenta Fondo Especial p/equipmeinto –fondo solidario.

Que en tal sentido el presupuesto oficial afectado para la realización de la presente obra asciende a la suma de pesos SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIESIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 05/100 (\$6.318.261,05);

Que, asimismo, entiende oportuno este Cuerpo, considerando el proceso inflacionario incesante por el cual atraviesa nuestro país, disponer la posibilidad de incrementar en un diez por ciento (10%) el presupuesto oficial, a los fines de poder adjudicar la obra;

Que por ello corresponde efectuar un segundo llamado a licitación privada, a los efectos de poder seleccionar al contratista que ejecute la misma;

Que, es atribución de este Cuerpo autorizar inversiones, en mérito a la facultad otorgada por los artículos 15°; 27°; 45°; 47°; 101° y 129° -inciso a)-; todos ellos de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

Spelio Deliber

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el segundo llamado a Licitación Privada Nº 02/2014, para la ejecución de la obra de pavimentación de 12.200 metros2 de las calles de la ciudad de Andacollo.

ARTÍCULO 2º: DETERMINASE como monto total a invertir por aplicación de la presente la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTO SESENTA Y UNO 05/100(\$6.318.261.05), proveniente de Bono Ticafo - Fondo Especial p/equipmeinto – fondo solidario.

ARTÍCULO 3º: APRUÉBANSE el pliego de bases y condiciones generales y particulares; pliego de disposiciones complementarias; especificaciones técnicas particulares; documentación gráfica (planos) y los ANEXOS respectivos los cuales en ochenta y siete (87) fojas forman parte integrante de la presente norma, los que regirán el proceso licitatorio dispuesto precedentemente.



Honorable Concejo Deliberante De Andacollo (Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 4º: Se invitará a concurrir a un mínimo de cuatro (04) empresas del rubro o rubros objeto de dichas licitaciones inscriptas en el padrón de proveedores, o las que hubiere cuando el número sea menor.-

ARTÍCULO 5°: FIJASE como fecha para el acto de apertura de los sobres de las propuestas de licitación pública el día 13 de febrero del año 2014, a las 11:00 Hs. en las instalaciones de la Municipalidad de Andacollo

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de esta Ordenanza será imputado a la partida denominada "Obra pavimento urbano y cordón cuneta" del Presupuesto Municipal vigente.-

ARTÍCULO 7º: CRÉASE la Comisión de pre adjudicación, la que estará integrada por el Señor Intendente Municipal, el Secretario de Hacienda; la Jefa de Gabinete Municipal; el Asesor Letrado del Departamento Ejecutivo y un Concejal por cada Bloque político que integran el Honorable Concejo Deliberante de Andacollo.-

<u>ARTÍCULO 8º:</u> Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 834.-

Elizabet Marilina FERNANDEZ Concept MPN Honorabio Concejo Deliberario

YATNISA FOENTES
PRESIDENTE
Henerable Concejo Deliberante de Andecolio